

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01308 00**

Como quiera que se incumplió el contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sin tenencia celebrado entre BANCOLOMBIA S.A. en contra de HECTOR LEONARDO CORREDOR BERRIO y JENNIFER DELGADO VILLAMARIN, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho RESUELVE,

ORDENAR la inmovilización del vehículo identificado con placas IJM-041 por secretaria librese el respectivo oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL- SIJIN DIVISION AUTOMOTORES, indicando que el vehículo podrá ser remitido a los parqueaderos a nivel nacional CAPTUCOL, SIA, AURORA, LA HEROICA. Secretaría remita el mencionado oficio a la parte actora y a la Policía Nacional.

Una vez capturado el vehículo se continuará con el trámite legal correspondiente.

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se incoa (Garantía Mobiliaria), por secretaria ofíciase a la Oficina Judicial de Reparto, para que modifique el acta de reparto con secuencia No. 80680, bajo el entendido que fue repartida como proceso ejecutivo.

Se reconoce personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO en representación de AECSA S.A. quien actúa a su vez como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 04 fijado hoy 26/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria